

Expte. n°:

**CONTRATO DE
SERVICIOS
TRANSPORTE
SANITARIO EN
NAVARRA**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición:

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de Transporte Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra. Está incluido tanto el transporte urgente como el no urgente, programado y no programado. También está incluido el servicio de transporte interprovincial, con origen o destino en Navarra. No está incluido el transporte urgente con ambulancias de Soporte Vital Avanzado (SVA).

1.2. Código CPV:

8	5	1	4	3	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---

 3 SERVICIOS DE AMBULANCIA

1.3. División por lotes: SI: ☐ NO: ☒

1.4. Admisibilidad de variantes: SI: ☐ NO: ☒

1.5. Admisibilidad de oferta integradora: SI: ☐ NO: ☒

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

2.1. Precio máximo de licitación:

Transporte sanitario en Navarra, Sin incluir los traslados interprovinciales		56.437.486 €
Tarifas de los traslados interprovinciales y otros servicios		
Km. Recorridos	Ambulancia SVB/SVA	1,28 €
	Ambulancia convencional A1 / A2	0,58 €
Salida y 1ª hora	Traslado con médico de la empresa	162,50 €
	Traslado con DUE de la empresa	115,30 €
	Traslado con TES	73,83 €
Resto de horas	Traslado con médico de la empresa	39,31 €
	Traslado con DUE de la empresa	22,27 €
	Traslado con TES	19,68 €
Hora de espera (máximo 4 horas)		29,71 €

La estimación de servicios para este año 2018, tanto de transporte sanitario no urgente como servicios de Urgencias, y para tener en cuenta para esta licitación, es la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	BAZTÁN-BIDASOA-ALSASUA	ESTELLA-TAFALLA	PAMPLONA	TUDELA-SANGÜESA	TOTAL
ALTAS DE PLANTA	-	591	5.113	1.292	6.996
ALTAS DE URGENCIAS	-	338	3.870	1.060	5.268
CONSULTAS	2.786	6.662	10.667	7.984	28.099
DIÁLISIS	6.184	15.958	31.907	14.884	68.933
INGRESOS	-	64	211	224	499
INTERHOSPITALARIOS	-	324	4.618	561	5.503
QUIMIO/RADIOTERAPIA	1.775	4.502	2.473	1.096	9.846
REHABILITACIÓN	5.247	10.344	45.570	14.596	75.757
OTROS TRATAMIENTOS	-	-	-	398	398
TOTAL NO URGENTE	15.992	38.783	104.429	42.095	201.299
URGENCIAS SOS NAVARRA	2.665	5.662	19.808	6.913	35.048

2.2. Presupuesto del contrato: 57.437.486 euros

Financiación con fondos externos: SI: ☐ NO: ☒

2.3. Valor estimado: 57.437.486 euros

2.4. Prestación exenta de IVA: SI: ☒ NO: ☐

3. DURACIÓN: 4 años a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: SI: ☐ NO: ☒

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

4.1. Órgano de contratación: Director Gerente del SNS-O

4.2. Unidad gestora:

Órgano: Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos
Plaza de la Paz, s/n – 31002 Pamplona
E-mail: contratospresycon@navarra.es
Teléfono: 848-429015

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Requisitos adicionales: SI: ☐ NO: ☒

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1. Solvencia económica y financiera:

6.1.1. Requisitos de solvencia económica y financiera:

1. El volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles (2015, 2016, 2017), debe ser como mínimo de un importe de 24.000.000 euros en el conjunto de los tres años.

2. Seguro de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados por el desarrollo del servicio, hasta un importe de 600.000 euros por siniestro

6.1.2. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Mediante declaración responsable del volumen de negocios.
- Mediante la aportación por parte del adjudicatario de justificante del Seguro de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados por el desarrollo del servicio, hasta un importe de 600.000 euros por siniestro.

6.2. Solvencia técnica o profesional:

6.2.1. Requisitos de solvencia técnica y profesional:

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que acredite que dispondrán, a la fecha de formalización del contrato, de los medios técnicos y personales que se detallan a continuación, admitiéndose la presentación, en su caso, del correspondiente compromiso formal, escrito y firmado por el interesado, que acredite la disponibilidad requerida.

a) Bases de permanencia para las ambulancias para la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU)

La base de permanencia es el lugar de ubicación de los vehículos destinados a transporte sanitario urgente y su dotación de personal, desde el que se garantiza la cobertura de la demanda de transporte sanitario urgente.

Las bases de permanencia y las ambulancias de la RTSU de las demarcaciones objeto del contrato se ubican en los lugares que se indican en la siguiente tabla, de conformidad con el **Anexo 3**:

BASES (1)	Nº AMBULANCIAS	OBSERVACIONES
Pamplona	4 SVB	
Tudela	2 SVB	
Burguete/Auritz	1 SVB	
Santesteban/Donoztebe	1 SVB	
Lesaca	1 SVB	
Leiza/Leitza	1 SVB	
Alsasua/Altsasu	1 SVB	
Estella	1 SVB	
Carcastillo	1 SVB	
Azagra	1 SVB	
Tafalla	1 SVB	
Sangüesa	1 SVB	
Isaba	1 SVB	Preparadas para carreteras de montaña
Ezcaroz	1 SVB	
(1) Zonas básicas de salud, excepto Pamplona que se trata de Pamplona y su comarca		

Las bases de permanencia deben situarse en el término municipal de la localidad, en un local que permita el acceso rápido a las vías urbanas y a la red de comunicaciones por carretera, y que cumpla los requisitos legales y condiciones técnicas necesarias para su correcto funcionamiento, y en concreto deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea supervisará expresamente que las bases permanencia cumplan las disposiciones del Real Decreto 486/1997 recogidas en el Anexo V, relativas a servicios higiénicos y locales de descanso, que recogen la obligatoriedad de disponer de: agua potable, vestuarios, duchas, lavabos, retretes y lugares de descanso.

El emplazamiento de la base de permanencia deberá ser aceptado por el órgano de contratación como requisito imprescindible para la aceptación de la oferta y no podrá ser modificado sin su autorización.

La ubicación territorial de las bases de permanencia podrá ser modificada por el SNS-O mediante resolución motivada.

b) **Ambulancias.**

La necesidad de ambulancias, según el tipo de transporte sanitario, es la siguiente:

- **Transporte Sanitario Urgente: 18 SVB**
- **Transporte Sanitario No Urgente: mínimo 60 ambulancias**, tanto convencionales como asistenciales (SVA y SVB).

c) **Material y equipo técnico que deben portar las ambulancias.**

El equipamiento y características de todos los vehículos se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra, y en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Además deben estar equipados con navegador, con actualizaciones recientes del callejero, y sistema de telepeaje para el pago automático en las autopistas.

Los vehículos deberán estar rotulados conforme con las directrices establecidas en la normativa vigente y las órdenes dictadas por el SNS-O, mostrando siempre el número de teléfono de emergencias 112 en los colores, lugar y dimensiones que determine el SNS-O.

c1. Vehículos para traslados urgentes

Las ambulancias destinadas a traslados urgentes objeto de este contrato deberán ser de clase B, soporte vital básico (SVB), conforme con la clasificación del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Deberán contar de manera imprescindible, además de con los equipos y el material incluidos en el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, con el material que se detalla a continuación:

1. Sistema CPAP para ventilación no invasiva de presión positiva con manómetro de 30L
2. Detector de CO ambiental
3. Torniquete táctico
4. Sistema de retención infantil para camilla con reductor para lactantes

c2. Vehículos para traslados no urgentes, interhospitalarios e interprovinciales.

Las ambulancias destinadas a traslados no urgentes podrán ser, según el tipo de traslado y las circunstancias del paciente, ambulancias de las clases B (SVB), C de Soporte Vital Avanzado (SVA), y Ambulancias no asistenciales (A1 y A2), conforme con la clasificación del Real Decreto antes mencionado. Las ambulancias de clase A2 (colectivas) no podrán trasladar más de 6 personas, además del conductor y auxiliar.

Las ambulancias SVA deben disponer de cuatro equipos de protección individual (EPI) con el siguiente material:

1. Mascarilla de protección respiratoria FFP3.
2. Bata sanitaria para aislamiento por contacto.
3. El material de protección individual deberá recibir la aprobación previa del SNS-O.

d) **Medios personales.**

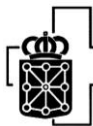
la contratación se encuentra sometida a la **subrogación de todos los trabajadores** que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Se adjuntan como Anexos 1 y 2 del Pliego regulador del contrato, la plantilla de las dos empresas que prestan la totalidad del servicio de transporte sanitario actualmente, y cuyo personal adscrito a este objeto del contrato debe ser subrogado.

Se incluye el coste estimado del gasto de personal, incluido el coste de seguridad social, para el año 2018.

Requisitos de dotación de personal según el tipo de ambulancia:

- Las ambulancias de SVB deben contar con conductor y TES.
- Las ambulancias de SVA destinadas a transporte no urgente deben contar con conductor y personal sanitario de la empresa adjudicataria según las circunstancias del traslado (servicios interprovinciales, interhospitalarios y otros), salvo que el SNS-O determine lo contrario.
- Las ambulancias no asistenciales contarán con conductor y TES cuando, tras solicitarse un nuevo servicio, la empresa adjudicataria haya contactado con el paciente o sus cuidadores y compruebe que las circunstancias



del mismo así lo requieran. En cualquier caso la empresa adjudicataria dispondrá de un mínimo del 20% de la plantilla de TES, del personal asignado a las ambulancias no asistenciales, para tal cometido.

Todos aquellos que presten el servicio de transporte sanitario, deberán ir uniformados e identificados con una tarjeta con su nombre categoría profesional y empresa. Los uniformes y tarjetas precisarán la conformidad del SNS-O.

Según establece el artículo 59, en su apartado g) de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, es obligado mantener la plantilla mínima y el número de jornadas garantizadas durante toda la duración de la contrata y es obligatoria de igual modo garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.

La Solvencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Cualquier cambio requerirá la autorización previa del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.2.2. Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Conforme a los medios regulados en el artículo 17.2 de la LFCP 2/2018, la empresa presentará:

1. Documentación que acredite la disponibilidad de las bases de permanencia, con descripción de las instalaciones. Compromiso de la empresa de adaptación de los locales y cumplimiento de las normas aplicables.
2. Declaración responsable de disponibilidad de las ambulancias que vayan a adscribirse al contrato, cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de la entidad contratante. (**Anexo 6**).
3. Declaración responsable sobre el material, equipamiento y equipo técnico del que dispondrá la empresa para ejecutar el contrato. (**Anexo 6**)

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Dirección de correo electrónico para la petición de aclaraciones: contratospresycon@navarra.es

7.2. Plazo de presentación de proposiciones: 35 días desde el día del envío del anuncio al DOUE

7.3. Plazo de vigencia de las ofertas: 3 meses

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Garantía provisional:

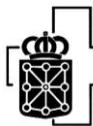
SI: ☐ NO: ☒

8.2. Documentación a presentar

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

- a) **Hoja resumen de datos del licitador** a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (Anexo 4).
- b) **Documento Europeo único de contratación (DEUC)**

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se adjunta conforme al formulario de documento europeo único de contratación vigente (**Anexo 5**).



- c) **Documento de participación conjunta de UTE:** Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios.

- d) **Solvencia económica y financiera.**

Según lo establecido en el apartado 6.1 del Cuadro de Características.

- e) **Solvencia técnica o profesional.**

Según lo establecido en el apartado 6.2 del Cuadro de Características.

Deberá presentarse el Anexo 6 de Disponibilidad de Ambulancias a la fecha de formalización del contrato. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

Será suficiente la presentación de fotocopias, sin perjuicio de que el licitador pueda aportar otro tipo de documento, si bien, en caso de tratarse de fotocopias, la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE B “PROPOSICIÓN TÉCNICA/ CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR”

Los licitadores tendrán que incluir en este sobre la documentación que a continuación se detalla, con la información necesaria para poder aplicar los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, **siendo motivo de exclusión de la licitación la inclusión de cualquier dato que vaya a ser utilizado en la valoración con fórmulas objetivas.**

- a) **Memoria de Organización**

Deberá sintetizarse la organización de la empresa, planificación de la actividad, asignación de recursos, control y evaluación, para la prestación del servicio, conforme con las especificaciones de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para garantizar los requisitos de calidad y de puntualidad de los traslados. Se deben describir el tipo de ambulancias, no así ningún dato que indique el año de fabricación.

La información anteriormente indicada debe estar detallada por tipos de traslados, donde se describirá para cada uno de ellos la asignación de recursos, recepción de solicitudes de traslado, coordinación con los servicios de admisión y enfermería de los hospitales, y puntualidad. Así, la información estará referenciada a:

- 1) Traslados interhospitalarios
- 2) Altas y retornos de los servicios de urgencias de los de hospitales de Navarra.
- 3) Altas de pacientes ingresados.
- 4) Servicio de transporte programado
- 5) Servicio de transporte no urgente no programado
- 6) Servicio de transporte urgente

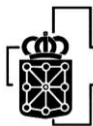
- b) **Gestión de reclamaciones**

Descripción del procedimiento previsto para contactar con el reclamante y con el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos, garantizando la respuesta en el plazo adecuado.

- c) **Plan de mantenimiento de vehículos y equipamiento, tanto material electro-médico como material fungible.**

- d) **Sistemas de gestión de la Información**

Deberá describirse el sistema de gestión de la información previsto para la planificación, gestión, control, evaluación y facturación.



SOBRE C “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE FÓRMULAS OBJETIVAS”

a) Oferta económica

En este sobre se incluirá la oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo 7**, y demás documentación necesaria para valorar mediante fórmulas objetivas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

b) Antigüedad de las ambulancias adscritas al contrato conforme al Anexo 6 bis.

Se incluirá el precontrato de compra o alquiler de todas las ambulancias con el detalle de la antigüedad de las mismas. Las empresas aportarán además una tabla resumen con la información de todas las ambulancias y su fecha de fabricación.

c) Etiquetas de Certificación Medioambiental de la Dirección General de Tráfico relativa al potencial contaminante de las ambulancias.

d) Certificado acreditativo de los años de experiencia del gerente adscrito a la actividad licitada.

9. . PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

9.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto

9.2. Forma de tramitación: Ordinaria

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. Detalle de los CRITERIOS DE VALORACIÓN TRANSPORTE SANITARIO

10.1.1. Oferta económica: 30 puntos

$$\text{Precio ofertado} = (\text{Precio fijo} * 0.98) + (\text{Precio ponderado tarifas} * 0.02)$$

Donde el precio ponderado de las tarifas =
(precio kilometraje A1/A2 * 0.76) + (precio tarifa 1 * 0.03) + ... + (precio tarifa 8 * 0.03)

Donde

Tarifa 1 = Km. Recorridos Ambulancia SVB/SVA

tarifa 2 = precio de Salida y 1ª hora con médico de empresa

tarifa 3 = precio de Salida y 1ª hora con DUE de la empresa

tarifa 4 = precio de Salida y 1ª hora con TES de la empresa

tarifa 5 = precio del resto de horas de traslado con médico de empresa

tarifa 6 = precio del resto de horas de traslado con DUE de la empresa

tarifa 7 = precio del resto de horas de traslado con TES de la empresa

tarifa 8 = precio de Hora de espera de la ambulancia (máximo 4)

Para cada precio ofertado ponderado según la tabla anterior, se repartirán los puntos a las empresas adjudicatarias según la siguiente fórmula:

$$Vn = \frac{Bn}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times 30$$

Donde:

Vn = Puntuación otorgada al precio ponderado ofertado por la empresa n

Bn = Baja correspondiente al precio ponderado ofertado por la empresa n

Max (Bs, Max) = Valor máximo de entre los dos indicadores

Bs = Baja considerada en los pliegos como oferta anormalmente baja. **10%**

Bmax = Baja máxima ofertada de entre las presentadas a la licitación

10.1.2. Antigüedad de los vehículos ofertados: 25 puntos

a) Red Transporte Sanitario Urgente (TSU): 15 puntos

Para las 18 ambulancias SVB que deben ofertarse se puntuará el número de años transcurridos desde la fecha de fabricación hasta la actualidad, así como el número de kilómetros de la ambulancia para el caso cuya antigüedad sea igual o menor a dos años.

Para aquellas ambulancias que tengan menos de 1 o 2 años de antigüedad, pero superen la limitación de kilometraje indicada en la tabla, se puntuarán como si la antigüedad fuera menor de 3 años, es decir, 6 puntos.

La puntuación será según la siguiente tabla:

Años desde fabricación	Y Kilometraje	Puntos
Menos de 1	< 2.000 km	10
Entre 1 y 2	< 60.000 km	8
Entre 2 y 3	-	6
Entre 3 y 4	-	3
Entre 4 y 5	-	1

La asignación de los 15 puntos será proporcional a los puntos otorgados por antigüedad a la mejor oferta presentada.

$$Vn = \frac{\sum P_i}{Vmax} \times 15$$

Donde:

Vn = Puntuación otorgada a las ambulancias ofertadas por la empresa n

P_i = Puntos de la ambulancia que se valora según su antigüedad

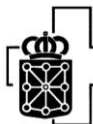
Vmax = Puntuación máxima por antigüedad obtenida por una empresa licitadora

b) Red Transporte Sanitario No Urgente (TSNU): 10 puntos

Para cada ambulancia ofertada (SVA, SVB y no asistencial) se puntuará el número de años transcurridos desde la fecha de primera matriculación hasta la actualidad así como los kilómetros de la ambulancia para el caso cuya antigüedad sea igual o menor a dos años.

Para aquellas ambulancias que tengan menos de 1 o 2 años de antigüedad pero superen la limitación de kilometraje, se puntuarán como si la antigüedad fuera menor de 3 años, es decir, 6 puntos.

Se puntuará un máximo de cinco años, según la siguiente tabla:



Años desde fabricación	Y Kilometraje	Puntos
Menos de 1	< 2.000 km	10
Entre 1 y 2	< 60.000 km	8
Entre 2 y 3	-	6
Entre 3 y 4	-	3
Entre 4 y 5	-	1

Se utilizará el factor de ponderación que se detalla en la siguiente tabla según el tipo de ambulancia:

SVA	2
SVB	1.5
No asistencial	1,0

Así, la puntuación de cada oferta será el sumatorio de los puntos otorgados según la antigüedad a cada ambulancia ofertada multiplicado por el factor de ponderación de esta. Se otorgará el máximo de 10 puntos a la empresa licitadora que más puntos haya obtenido según la fórmula anterior. El resto de ofertas recibirán los puntos de forma proporcional.

$$Vn = \frac{\sum(P_i \times F_i)}{V_{\max}} \times 10$$

Donde:

Vn = Puntuación otorgada a las ambulancias ofertadas por la empresa n

P_i = Puntos de la ambulancia que se valora según su antigüedad

F_i = Factor de ponderación según tipo de ambulancia

V_{max} = Puntuación máxima por antigüedad obtenida por una empresa licitadora

10.1.3. Capacidad y experiencia de los gerentes: 5 puntos

Se valorará la experiencia del gerente adscrito a la actividad licitada

Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia en un puesto similar en empresas del sector de transporte sanitario con un mínimo de facturación de 5.000.000 euros hasta el máximo de 5 puntos.

10.1.4. Cláusulas sociales y medioambientales: 10 puntos

Se valorarán con la mayor puntuación (10 puntos) aquellas empresas licitadora que tengan un mayor porcentaje de ambulancias con la categoría de distintivo ambiental de tipo C o mejor (Cero o Eco) otorgada por la Dirección General de Tráfico. El resto de empresas se puntuarán de forma proporcional a este porcentaje máximo.

$$Vn = \frac{\% \text{ Eti}}{\% \text{ Etmax}} \times 10$$

Donde:

Vn = Puntuación otorgada a la empresa n

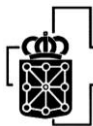
Eti = % de ambulancias respecto al total con etiqueta ambiental C o mejor.

Etmax = Porcentaje máximo de ambulancias con etiqueta C o mejor de entre las empresas licitadoras

10.1.5. Memoria técnica. 30 puntos

Se valorará el plan de calidad de vehículos y equipamiento, que debe garantizar su disponibilidad en todo momento conforme con las prescripciones técnicas, con los siguientes criterios:

1. Memoria de Organización de la actividad: 18 puntos



- a) Traslados interhospitalarios : 3 puntos
 - b) Altas y retornos de los servicios de urgencias de los de hospitales de Navarra: 2 puntos
 - c) Altas de pacientes ingresados: 2 puntos
 - d) Servicio de transporte programado : 9 puntos
 - e) Servicio de transporte no urgente no programado: 2 puntos
- 2. Gestión de reclamaciones: 4 puntos
 - 3. Plan de Mantenimiento: 4 puntos
 - 4. Sistemas de información: 4 puntos

10.2. Puntuación mínima para continuar el proceso: SI: ☐ No ☒

10.3. Porcentaje de presunción de ofertas anormalmente bajas SI: ☒ No ☐

10 % por referencia al precio de licitación

11. MESA DE CONTRATACIÓN

SI: ☒ NO: ☐

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:

- Titular: D. Javier Carnicero Giménez de Azcárate, Jefe del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.
- Suplente: D. Luis Otermin Fagoaga, Jefe de la Sección Técnico Asistencial del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

Vocal Secretaria:

- Titular: D José M^a Ayerra Lazcano , Jefe de Sección de Asistencia Jurídica en las Relaciones con la Ciudadanía del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.
- Suplente: D^a Marta Beamonte Aréjula, Jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de los Recursos del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

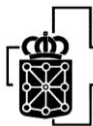
Vocal miembro de la Junta de Contratación:

- Titular: D^a Silvia Baines Zugasti, Secretaria de la Junta de Contratación Pública de Navarra.
- Suplente: D^a Berta Enrique Cornago, Vocal de la Junta de Contratación Pública de Navarra.

Vocales:

- Titular: D^a Helena Rabal Etxeberria, Interventora Delegada en el Departamento de Salud.
- Suplente: D^a Pilar Colom Beltrán, Interventora Delegada en el Departamento de Salud.
- Titular: D^a Raquel Lavín Aramburu, Jefa de la Sección de Control de Gestión del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.
- Suplente: D^a M^a Pilar Martincorena Sanz, Jefa de la Unidad de Contratación de la Sección de Gestión de Control del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.
- Titular: D. José María Jiménez Bolea, Técnico de Gestión sanitaria del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.
- Suplente: D^a Patricia Serra Arbeloa, de la Sección Técnico Asistencial del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

12. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES: Se publicará en el Portal de Contratación



13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Además de la indicada en la cláusula 13 del Pliego, la correspondiente a otros requisitos de capacidad:

SI: ☐ son los siguientes:

NO: ☒

14. ADJUDICACIÓN

Plazo máximo de adjudicación: 1 mes desde el acto de apertura.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN ADEMÁS DE LA INDICADA EN LA CLÁUSULA 15 DEL PLIEGO

15.1. Garantía definitiva: Presentación del Resguardo de la constitución de la Garantía definitiva

SI: ☒ Porcentaje: 4 % NO: ☐

15.2 Otros documentos: - **Contratos de alquiler o compra de locales para las bases de permanencia**
- **Contratos de alquiler o compra de ambulancias**
- **Autorización de las ambulancias**

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato todos los contratos de compra o alquiler de las ambulancias así como de las bases de permanencia exigidas en este pliego.

Aportará también la autorización administrativa de las ambulancias, otorgada por el Servicio de Transportes del Departamento de Desarrollo para los vehículos que vayan a realizar el transporte sanitario.

16. FORMALIZACIÓN Plazo:

17. EJECUCIÓN

17.1. Condiciones generales de ejecución

La prestación objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

La oficina desde donde se realizará la gestión del contrato estará ubicada en Navarra durante la vigencia del contrato.

17.2. Condiciones especiales de ejecución: SI: ☒ NO: ☐

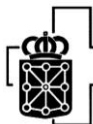
17.2.1. **Formación**

La empresa adjudicataria deberá presentar los planes de formación y de riesgos laborales, para su aprobación por el SNS-O. La formación mínima para cada empleado deberá ser superior a 22 horas anuales.

El plan de formación debe incluir contenido relacionado con la igualdad entre mujeres y hombres, y la empresa deberá:

Formar a su personal afecto a la prestación del servicio, a lo largo del plazo de vigencia del mismo, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que incluya la prevención de la violencia de género y del acoso por razón de sexo.

Para el control y seguimiento de estas actuaciones deberán presentar al SNS-O en el último trimestre de cada año acreditación de la formación impartida con el detalle de cursos realizados y horas de formación por empleado.



17.2.2. Plan de igualdad

El adjudicatario debe llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar sobre el grado de ejecución durante la vigencia del concierto del Plan de Igualdad conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, o elaborar, previo diagnóstico de situación, un plan de igualdad con los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y un sistema de seguimiento y evaluación.
- Adoptar a lo largo de la vigencia del concierto al menos una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, esta puede ser, entre otras materias, sobre acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Para el control y seguimiento de estas medidas deberán presentar al SNS-O:

- Dentro del primer trimestre de vigencia del concierto, el plan de formación a su personal en materia de igualdad, el informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe sobre ejecución del Plan de Igualdad de la entidad o el diagnóstico previo a la elaboración del Plan.
- En el último trimestre de cada año acreditación de la formación impartida, actualización del informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe de estado de seguimiento del Plan de Igualdad o de elaboración del plan de Igualdad.
- Con un trimestre de antelación a la terminación de la vigencia del concierto, acreditación de la adopción de la medida elegida en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

17.2.3. Plan de riesgos laborales

La empresa adjudicataria está obligada a preparar al personal que vaya a intervenir en los protocolos de emergencias biológicas establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SNS-O. Este Servicio formará a una persona designada por la empresa adjudicataria, que será la responsable a su vez de instruir al personal de la empresa adjudicataria.

De la misma manera, la empresa adjudicataria está obligada a preparar a sus profesionales en los distintos protocolos específicos de transporte sanitario que sean establecidos por el SNS-O.

La empresa adjudicataria deberá remitir el registro de la formación impartida, donde constarán al menos los siguientes datos: fecha de realización, lugar, nombre, apellido, DNI y firma del personal formado.

En el caso de la formación para la actuación ante emergencias biológicas, esta deberá realizarse dentro de los tres primeros meses del contrato o en los plazos que marque el SNS-O en función de la situación epidemiológica existente en el momento de la formalización del contrato. En el resto de protocolos la formación se realizará al inicio del contratos o cuando se estime por parte del SNS-O.

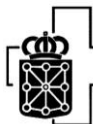
Respecto al material sanitario cortopunzante, el adjudicatario deberá dotar a las ambulancias con material que incorpore dispositivos de bioseguridad, en al menos aquellos dispositivos en los que esté implantada o se implante esta característica en el SNS-O, conforme con la Orden Foral 7/2010, del 20 de Enero de la Consejera de Salud, por la que se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el SNS-O. Actualmente estos materiales son los catéteres intravenosos, agujas hipodérmicas, agujas para plumas de insulina, jeringas con aguja para insulina y tuberculina, lancetas, agujas para reservorio, jeringas con aguja para gasometría, sistemas de extracción de sangre y palomillas de infusión.

17.2.4. Centro de coordinación

El adjudicatario deberá disponer de un centro de coordinación, que disponga de los recursos necesarios para mantener una localización permanente de los vehículos objeto del presente contrato y para la gestión de los recursos necesarios para la prestación de los servicios.

El centro de coordinación funcionará las 24 horas del día, todos los días del año para atender las llamadas y gestiones de los centros del SNS-O y concertados. Además dispondrá de atención telefónica al público al menos en horario de 9 a 17 horas de lunes a sábado.

El adjudicatario designará a una persona de su plantilla que será el interlocutor con el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del SNS-O. También debe haber un coordinador para cada centro hospitalario, como referencia para las distintas unidades que requieran servicios de ambulancias.



17.3. Abono del precio del contrato:

El precio fijo ofertado por la empresa adjudicataria se dividirá entre los 48 meses de vigencia prevista para el contrato, determinando así un precio fijo mensual.

Cada mes, una vez vencido, la empresa adjudicataria presentará una factura acompañada de un fichero con el detalle de todos y cada uno de los servicios prestados, con la identificación del paciente, horas previstas de recogida y entrega, tipo de servicio, vehículo empleado, horas reales de entrega y recogida, lugares de entrega y recogida, entre otros campos. El detalle definitivo de la información requerida, su codificación y formato, será comunicado al adjudicatario.

El importe mensual de la factura estará compuesto por:

- el 95% del importe fijo mensual según lo detallado más arriba
- el total de los servicios interprovinciales o en ambulancias medicalizadas que estén sujetos a tarifa independiente.

Cada dos meses, la empresa presentará una solicitud expresa para percibir el 5% mensual restante, a la que se acompañará informe justificativo de haber cumplido los criterios y estándares de calidad siguientes:

- Duración del servicio según está prevista en la cláusula 6.1.3 de las condiciones técnicas: 98% de los servicios
- Puntualidad de los servicios no urgentes programados: 90% del total de los servicios
- Puntualidad de los servicios no urgentes no programados: 90% del total de los servicios
- Puntualidad en las altas de pacientes hospitalizados: 90% del total de los servicios
- Puntualidad en los retornos de urgencias: 90% del total de los servicios

Las facturas se abonarán a los 60 días.

17.4. Revisión de precios:

NO: ☒

SI: ☐ Fórmula o índice:

17.5. Penalidades.

17.5.1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

17.5.2. Faltas penalizables.

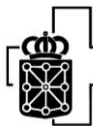
Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:

a) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

b) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento grave de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.



- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción grave de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento del tiempo de demora entre la activación y la presentación de la ambulancia
- Incumplimiento de la localización permanente de las ambulancias
- Incumplimiento de la información solicitada por el SNS-O.
- Incumplimiento del acompañamiento en las ambulancias tipo SVB.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

c) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento reiterado o muy grave de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento reiterado o muy grave de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y, en concreto, de las obligaciones y/o condiciones de subrogación derivadas del convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato o del artículo 67 de la LFCP.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

17.5.3. Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146. 3 LFCP y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17.5.4. Sanciones por incumplimiento de plazos distintas a las previstas en la cláusula 17.5.3 del Pliego.

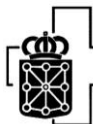
SI: ☐ Penalidad diaria:

NO: ☒

17.6. Ficheros de datos a usar por adjudicatario: SI: ☒ NO: ☐.

17.7. Información sobre subrogación de trabajadores: Anexo 1

Anexo 2



18. MODIFICACIÓN

18.1. Causas específicas: SI: ☐ NO: ☒

Porcentaje del importe de adjudicación al que como máximo puede afectar: .

18.2. Posibilidad de aumento de unidades de obra: SI: ☒ NO: ☐ Porcentaje máximo

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- Admisión de la subcontratación de las accesorias: SI: ☐ NO: ☒
- Admisión de la cesión: SI: ☐ NO: ☒

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INVALIDEZ

Cuando el incumplimiento de las condiciones del contrato sea de más de una vez una falta muy grave, podrá ser causa de resolución del contrato

Causas específicas: SI: ☐ NO: ☒

21. PLAZO DE GARANTÍA

SI: ☐ Duración: .

NO: ☒ Justificación .

PLIEGOS REGULADORES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE SANITARIO DE NAVARRA

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1. . OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se rige por el presente pliego regulador tiene por objeto el previsto en el apartado 1.1 del Cuadro de Características del Contrato (en adelante, Cuadro de Características).

El código CPV que corresponde a dicho contrato es el referido en el apartado 1.2 del Cuadro de Características.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa sobre transporte sanitario incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:

- El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Ha sido modificado por el Real Decreto Ley 16/12 de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Este RD ha sido modificado por el Real Decreto 22/2014, de 17 de enero que modifica el Real Decreto 836/ 2012 de 25 de mayo.
- La Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de transportes terrestres.
- El Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre que regula el título de formación profesional de Técnico en Emergencias sanitarias.
- El Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo que regula el certificado de profesionalidad del Transporte sanitario.
- El Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra, que entre otras disposiciones, exige la certificación técnico-sanitaria para todos los vehículos emitida por la Dirección General del Departamento de Salud.
- Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.
- El Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

2.1. Precio máximo de licitación

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

En dicho precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

2.2. Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.2.1 del Cuadro de Características.

2.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, que incluye el importe máximo de licitación, las posibles prórrogas, cualquier forma de opción eventual, el importe de las modificaciones del contrato y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, asciende a la cantidad expresada en el apartado 2.3 del Cuadro de Características.

3. DURACIÓN

El contrato comenzará tras la finalización de la suspensión de la eficacia de la adjudicación, prevista en el artículo 101.2 de la LFCP, y finalizará en la fecha indicada en el apartado 3 del Cuadro de Características.

El plazo máximo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 3 del Cuadro de Características.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación y la unidad gestora del contrato son los señalados en los apartados 4.1 y 4.2 del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Aptitud y capacidad

Podrán contratar con el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

5.2. Licitadores en participación

El Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del contrato son los que se especifican en los apartados 6.1 y 6.2 del Cuadro de Características.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva

alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Los interesados podrán solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico que figura en el apartado 7.1 del Cuadro de Características las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta nueve días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

7.2. Lugar y plazo de presentación

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Anuncio del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 30 de fecha 13 de febrero de 2013, o en el resto de registros y oficinas previstas en la normativa del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

Los licitadores que presenten sus proposiciones en otro Registro distinto al del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 4.2 del Cuadro de Características el mismo día de la presentación.

No se admitirán dichas proposiciones si el correo electrónico y/o la solicitud se reciben después de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o si la solicitud se recibe en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 4.2 del Cuadro de Características el mismo día adjuntando fotocopia del resguardo del certificado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3. Plazo de vigencia de las ofertas

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será el que se indique en el apartado 7.3 del Cuadro de Características. En el caso de que no se indique, dicho plazo será de 3 meses.

7.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un SOBRE ÚNICO, en el que se incluirán otros TRES, debiendo estar todos ellos cerrados, tanto el sobre único exterior como cada uno de los tres sobres interiores, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren, constanding el nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF, dirección postal, teléfono, telefax, y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con su nombre y NIF correspondiente.

Los TRES sobres, cerrados y firmados por el licitador, además de los datos que señala el párrafo anterior, contendrán la leyenda y los documentos que a continuación se indican:

- **Sobre A: Documentación General** para el contrato de Transporte Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra.
- **Sobre B: Proposición Técnica/ criterios sometidos a juicios de valor** para el contrato de Transporte Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra.
- **Sobre C: Proposición Económica y demás criterios de fórmulas objetivas** para el contrato de Transporte Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación General

- a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (**Anexo 4**).
- b) Declaración responsable del licitador conforme al Documento Europeo Único de contratación (DEUC), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se adjunta (**Anexo 5**).
- c) Documento de participación conjunta de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios

- d) **Solvencia económica y financiera.**

Según lo establecido en el apartado 6.1 del Cuadro de Características.

- e) **Solvencia técnica o profesional.**

Según lo establecido en el apartado 6.2 del Cuadro de Características.

Deberá presentarse el Anexo 6 de Disponibilidad de Ambulancias a la fecha de formalización del contrato. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

Será suficiente la presentación de fotocopias, sin perjuicio de que el licitador pueda aportar otro tipo de documento, si bien, en caso de tratarse de fotocopias, la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

Sobre B: Proposición Técnica/ criterios sometidos a juicios de valor

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador (excepto la proposición económica y, en su caso, otra que vaya a ser valorada aplicando fórmulas objetivas), incluyendo aquellos aspectos previstos en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

Sobre C: Proposición Económica y demás criterios de fórmulas objetivas:

En este sobre se incluirá la oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 7, y demás documentación necesaria para valorar mediante fórmulas objetivas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como contrato de servicios.

El contrato se adjudicará por el procedimiento establecido en el apartado 9.1 del Cuadro de Características.

El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el apartado 9.2 del Cuadro de Características.

En el caso de que la tramitación del expediente sea anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. Criterios de adjudicación

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

10.2. Puntuación mínima para continuar en el proceso

No se establece una puntuación mínima exigible

10.3. Porcentaje para presumir ofertas anormalmente bajas

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al porcentaje indicado en el apartado 10.3 del Cuadro de características respecto del importe máximo de licitación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

10.4. Criterios de desempate

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, en su defecto o persistiendo el empate, el reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

Si así se indica en el apartado 11 del Cuadro de Características, la Mesa de Contratación estará compuesta por las personas allí indicadas, tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Apertura del Sobre A “Documentación General”

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

12.2. Apertura del Sobre B “Proposiciones técnicas/criterios sometidos a juicio de valor”

Calificada la documentación personal, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº 2 de “Propuesta técnica/criterios sometidos a juicio de valor”, con el fin de evaluar las partes de las propuestas técnicas sometidas a verificación o a juicios de valor de aquellas empresas que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12.3. Apertura del Sobre C “Proposiciones económicas/y demás criterios de fórmulas objetivas”

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de las partes de las proposiciones presentadas y admitidas que se valoran con fórmulas objetivas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Previamente a su apertura, el Presidente comunicará a los asistentes el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su exclusión, así como el resultado de la valoración de las proposiciones técnicas que se incorporan con criterios sometidos a juicios de valor, en su caso.

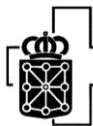
La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la proposición o proposiciones más ventajosa/s en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en la cláusula relativa a los criterios de adjudicación.

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia:

13.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa

13.1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.



De acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección:

<https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

13.1.2. **Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros** a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

a) Si los licitadores son **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación de:

- Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

b) Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

13.1.3. **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

13.1.4. **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:** si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

13.1.5. **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:** además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

13.1.6. **Otros requisitos de capacidad: En el caso de que se exijan requisitos adicionales de capacidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro de Características.**

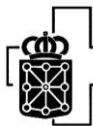
13.2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

13.2.1. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, excepto que se hubiera presentado, en el Sobre nº 1, declaración de estar exento de su pago.

13.2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias.

13.2.3. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que el



licitador no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Tributaria.

13.3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

Los documentos presentados deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 54.4 de la LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la proposición más ventajosa, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula relativa a los criterios de adjudicación.

14.2. Plazo de adjudicación

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características.

14.3. Suspensión de la eficacia de la adjudicación y perfección del contrato

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la LFCP.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Los adjudicatarios deberán presentar, si así se recoge en el apartado 15.1 del Cuadro de Características, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los 15 días naturales contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado 15.1 del Cuadro de Características. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP. En el Anexo IV de este pliego se incluyen instrucciones para constituir la garantía en metálico o mediante aval bancario.

b) Si los adjudicatarios son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

c) Los documentos que, en su caso, se señalen en el apartado 15.2 del Cuadro de Características.

16. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN

17.1. Condiciones generales de ejecución

La prestación objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

La oficina desde donde se realizará la gestión del contrato estará ubicada en Navarra durante la vigencia del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato. La oficina desde donde se realizará la gestión del servicio contratado estará ubicada en Navarra durante la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la asistencia contratada, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con independencia de otras medidas previstas en estos pliegos, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 LFCP.

Sin perjuicio de lo previsto en el art. 67.4 LFCP, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

17.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, serán las que consten en el apartado 17.2 del Cuadro de Características.

17.3. Abono del precio del contrato

El contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará según se indica en el apartado 17.3 del Cuadro de Características, previa presentación de la correspondiente factura, correctamente emitida, a través del Departamento competente en materia de Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la LFCP hasta su corrección.

Cumplidos los requisitos para proceder al pago del contratista principal, cabrá realizar pagos directos a los subcontratistas, si éstos acreditan el impago a los mismos por parte del contratista de los trabajos objeto de subcontratación para la ejecución de este contrato, previa audiencia del contratista.

17.4. Revisión de precios

No existirá revisión de precios.

17.5. Penalidades.

17.5.1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

17.5.2. Faltas penalizables.

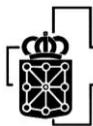
Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:

a) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

b) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.



- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento grave de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción grave de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento del tiempo de demora entre la activación y la presentación de la ambulancia
- Incumplimiento de la localización permanente de las ambulancias
- Incumplimiento de la información solicitada por el SNS-O.
- Incumplimiento del acompañamiento en las ambulancias tipo SVB.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

c) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento reiterado o muy grave de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento reiterado o muy grave de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y, en concreto, de las obligaciones y/o condiciones de subrogación derivadas del convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato o del artículo 67 de la LFCP.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

17.5.3. Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146. 3 LFCP y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17.6. Tratamiento de datos.

17.6.1. 1. Obligaciones generales.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

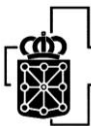
La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o a terceros.

17.6.2. Tratamientos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Todos los tratamientos de datos de terceros que supongan puesta a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato de alguno de dichos datos están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.



Par la ejecución de este contrato, es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ya estén contenidos en soportes informáticos o en papel, según se indicia en el apartado 17.6 del Cuadro de Características.

En relación con estos datos el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

17.6.3. Cesión de datos al adjudicatario.

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

17.6.4. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

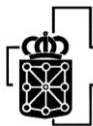
17.6.5. Cláusula de colaboración.

El adjudicatario del presente contrato tendrá la obligación de colaboración por la cual deberá poner a disposición del órgano contratante el acceso a las bases de datos relativos a la actividad contratada. La comunicación y acceso a estos datos se hará con sujeción a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

El Adjudicatario se compromete en todo momento a facilitar a las personas designadas por el contratante, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla la prestación del servicio. La gestión de accesos de los usuarios se realizará por medio de los procedimientos que se establezcan por parte del contratante.

El coste de la integración con los sistemas de información del contratante correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

17.6.6. Subcontratación.



En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

17.6.7. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Asimismo, entregará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

17.6.8. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

17.6.9. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos:

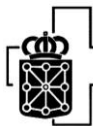
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con oficinas sitas en Avenida del Ejército 2, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

17.7. Otras obligaciones.

17.7.1. Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



17.7.2 Subrogación de trabajadores

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 LFCP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulta necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida se contiene en el apartado 17.7 del Cuadro de Características.

Los contratistas están obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato y comunicarla al órgano de contratación, cuando haya cambios, en el plazo de 10 días, y, en cualquier caso, cuando sea requerida por éste.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tendrá obligación el contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resolviera el contrato y aquellos fueran subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación correspondiera a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procedería a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acreditase el abono de éstos.

17.7.3. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el SNS-O de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El SNS-O podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que, en su caso, se contemplen en el apartado 18.1 del Cuadro de características, así como las debidas a circunstancias imprevisibles, conforme al artículo 114.3.a) de la LFCP, y cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al art. 114.3 c) de la LFCP, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

El órgano de contratación, siempre que se haya computado en el valor estimado del contrato, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial, hasta el porcentaje indicado en el apartado 18.2 del Cuadro de características, sin que pueda el incremento de gasto exceder del 10 % del importe de adjudicación, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato NO podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP.

En otro caso, y cuando así se prevea en el apartado 19 del Cuadro de Características, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1 b) de la LFCP y en los supuestos previstos en el apartado 19 del Cuadro de Características, siempre que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación. El documento de formalización de la cesión así como los documentos que acrediten la solvencia del cesionario deberá ser comunicado al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. En tanto no se haya producido dicha comunicación, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la totalidad de su objeto.

20.2. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y

transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

20.3. Causas de resolución.

Podrán ser causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, así como las señaladas en el apartado 20 del Cuadro de Características y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato.

21. PLAZO DE GARANTÍA

Existirá plazo de garantía en el caso de que así lo contemple el apartado 21 del Cuadro de Características, que tendrá la duración que se indique en dicho apartado o, en su caso, la superior que haya ofertado el contratista y comenzará a contar desde la fecha de recepción.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se hubiera constituido.

22. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Deben incluir en todo caso la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.

23. . RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego y su Cuadro de Características, así como la prescripciones técnicas, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

24. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación, conforme al artículo 124.2 LFCP.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

VII. CONDICIONES TÉCNICAS

1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA

Las ambulancias destinadas a transporte sanitario urgente, y sus dotaciones de personal, forman parte de la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU) de la Comunidad Foral de Navarra. No existe limitación territorial alguna o áreas diferenciadas de actuación para cada recurso. Cualquier ambulancia de la red puede ser movilizada para cualquier urgencia que se presente en cualquier punto del territorio. El Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, conforme con los procedimientos establecidos, la disponibilidad de recursos y su mejor criterio, es el organismo que decide la movilización de la ambulancia y la base de permanencia que se activa en cada caso.

Las ambulancias que se dediquen al transporte no urgente deben de cubrir las necesidades de servicio en la Comunidad Foral de Navarra, y cumplir los estándares de calidad previstos en el presente pliego.

2. MODALIDADES, ORIGEN Y DESTINO DE LOS TRASLADOS

Los traslados pueden clasificarse en función de las siguientes características por su premura: urgentes, no urgentes y programados (Tabla 1).

Por la atención sanitaria que precisa el paciente que se define por la ambulancia:

- Soporte Vital Avanzado (SVA)
- Soporte Vital Básico (SVB)
- Convencional individual (A1)
- Convencional colectiva (A2)

Por el destino del traslado, entre otros los siguientes:

- Interhospitalarios/Hospitalización a domicilio
- Interprovinciales
- Hemodiálisis
- Rehabilitación
- Oncología
- Consultas y pruebas

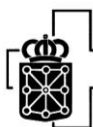


Tabla 1. Clasificación de servicios según su premura, origen y destino, y nivel de cuidados requeridos (1)

Según su premura	Origen o destino (2)	Nivel de cuidados (se determina siempre según prescripción médica)
Urgentes	Áreas de urgencias de centros sanitarios Interhospitalarios Unidad de crónicos y otros destinos	— SVA (no es objeto de este contrato) — SVB (sí es objeto de este contrato)
No urgentes No programados (4)	Interhospitalarios (3) Unidad de crónicos y otros destinos Retorno Urgencias Consultas externas/ Exploraciones y Tratamientos Altas hospitalarias Hospitalización domicilio Interprovinciales	— SVA (sí es objeto de este contrato) — SVB (sí es objeto de este contrato) — A1 y A2 (No asistidas)
Programados (4)	Interhospitalarios (3) Unidad de crónicos y otros destinos Hemodiálisis Rehabilitación Oncología Hospitalización domicilio Consultas externas Exploraciones Interprovinciales Altas hospitalarias	— A1/A2 (No asistidas) — SVB (sí es objeto de este contrato) — SVA (sí es objeto de este contrato)

(1) El origen y destino de los servicios no es exhaustivo, es decir, puede tratarse de servicios con otro origen y destino.

(2) En todos los casos, excepto interhospitalarios puede ser punto de origen o destino el domicilio del paciente.

(3) Los interhospitalarios entre Estella y Tudela y Pamplona requieren siempre SVB o SVA.

(4) Las ambulancias SVA y SVB que se precisen para estos servicios nunca serán las asignadas a la Red de Transporte Sanitario Urgente.

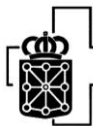
2.1. Traslados urgentes.

Son traslados urgentes todos aquellos que determine el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra. Con carácter general se llevan a cabo por la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU).

2.2. Traslados no urgentes y no programados.

Son traslados no urgentes, que requieren ser realizados en el día, pero no pueden ser programados con 24 horas de antelación. Estos traslados se llevan a cabo por solicitud de los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (SNS-O) o concertados, el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos e incluso el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra. Salvo excepciones autorizadas por el médico coordinador y el jefe de sala, estos traslados no utilizan los recursos de la RTSU, sino los destinados a servicios no urgentes. Aunque la relación no es exhaustiva, son ejemplos de traslados no urgentes y no programados los siguientes:

- 1) Altas hospitalarias que no han podido programarse.
- 2) Retorno de pacientes desde los servicios de urgencias a su domicilio.
- 3) Traslados y retornos de pacientes que acuden a la Unidad de Pacientes Crónicos y pluripatológicos.
- 4) Exploraciones y pruebas diagnósticas, consultas y tratamientos, que no hayan podido programarse con anterioridad.
- 5) Retorno a su domicilio desde los servicios a los que han acudido los pacientes para una exploración o prueba complementaria, cuando han sido trasladados al centro por una ambulancia de la RTSU o han acudido por sus propios medios, y precisan retorno en ambulancia.



- 6) Traslados interhospitalarios que no tienen carácter de urgente, no han podido programarse con anterioridad, pero deben tener lugar en el día y en un plazo concreto.
- 7) Otros traslados no urgentes cuya programación anticipada no sea posible.

2.3. Traslados no urgentes y programados

Los traslados programados son aquellos que pueden solicitarse cualquier día del año con al menos 24 horas de antelación. Deben ser autorizados por el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos o instancia que determine el SNS-O. Son ejemplos de traslados no urgentes el transporte de pacientes a los servicios de Nefrología tanto para hemodiálisis como para formación en técnicas domiciliarias y consultas posteriores, rehabilitación, quimioterapia, radioterapia, altas hospitalarias, hospital de día, consultas externas, exploraciones complementarias e ingresos programados entre otros.

2.4. Traslados interhospitalarios.

Son solicitados por los Centros hospitalarios del SNS-O o concertados y centros de referencia (Irún, San Sebastián, Logroño y Calahorra), el programa de atención al paciente crónico y pluripatológico y el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos. Se realizan de un hospital a otro para complementar un mayor nivel de servicios, tanto en medios terapéuticos como diagnósticos. Pueden ser urgentes o no urgentes (programados o no). La decisión de considerarlos urgentes le corresponde al centro coordinador de emergencias por solicitud del centro hospitalario, y se lleva a cabo con recursos de la RTSU. Los traslados interhospitalarios no urgentes, programados o no, no utilizan recursos de la RSTU. Los traslados interhospitalarios entre Tudela-Pamplona y Estella-Pamplona requieren SVB o SVA.

Se consideran traslados interhospitalarios los que se indican a continuación:

- 1) Traslados interhospitalarios entre centros propios o concertados, incluso entre los centros o edificios que integran el Complejo Hospitalario de Navarra (CHN).
- 2) Traslados de pacientes atendidos en el servicio de hospitalización a domicilio. Estos traslados tendrán la consideración de interhospitalarios, con independencia del origen y destino del traslado.
- 3) Traslados interprovinciales de hospital a hospital.

2.5. Traslados interprovinciales.

Son aquellos que tienen como origen o destino un hospital ubicado en otra comunidad autónoma. Sin embargo, no tienen la consideración de traslados interprovinciales los de pacientes residentes en las zonas básicas limítrofes con el País Vasco y la Rioja con destino y regreso a sus centros de referencia, que están ubicados en Irún, San Sebastián, Logroño y Calahorra. Tampoco son interprovinciales los traslados interhospitalarios de estos últimos a los centros hospitalarios, propios o concertados, de la Comunidad Foral de Navarra.

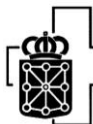
2.6. Origen y destino de los traslados

Con carácter general, el transporte sanitario tiene lugar, en ambos sentidos, entre el domicilio del paciente y un centro sanitario público o concertado; o entre centros sanitarios.

Los traslados urgentes tienen como destino el que indique el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

Los traslados no urgentes, programados o no, tienen como destino el lugar del centro sanitario que se indique en cada caso, o el domicilio del paciente. Los traslados no urgentes, tanto programados como no programados, requieren retorno al domicilio, salvo que el paciente quede ingresado en el hospital.

El domicilio del paciente podrá ser sustituido por otro donde reciba los cuidados necesarios para su total recuperación, como son los domicilios de familiares u otros similares. Las residencias sociosanitarias son domicilio del paciente. El ámbito territorial se extiende a la Comunidad Foral y las localidades de referencia consideradas en el punto 2.5.



3. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

El equipamiento y características de todos los vehículos se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra y en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Además deben estar equipados con navegador, con actualizaciones recientes del callejero, y sistema de telepeaje para el pago automático en las autopistas.

Los vehículos deberán estar rotulados conforme con las directrices establecidas en la normativa vigente y las órdenes dictadas por el SNS-O, mostrando siempre el número de teléfono de emergencias 112 en los colores, lugar y dimensiones que determine el SNS-O.

3.1. Vehículos para traslados urgentes

Las ambulancias destinadas a traslados urgentes objeto de este contrato deberán ser de clase B, soporte vital básico (SVB), conforme con la clasificación del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

Deberán contar de manera imprescindible, además de con los equipos y el material incluidos en el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, con el material que se detalla a continuación:

- Sistema CPAP para ventilación no invasiva de presión positiva con manómetro de 30L
- Detector de CO ambiental
- Torniquete táctico
- Sistema de retención infantil para camilla con reductor para lactantes

3.2. Vehículos para traslados no urgentes, interhospitalarios e interprovinciales.

Las ambulancias destinadas a traslados no urgentes podrán ser, según el tipo de traslado y las circunstancias del paciente, ambulancias de las clases B (SVB), C de Soporte Vital Avanzado (SVA), y Ambulancias no asistenciales (A1 y A2), conforme con la clasificación del Real Decreto antes mencionado. Las ambulancias de clase A2 (colectivas) no podrán trasladar más de 6 personas, además del conductor y auxiliar.

Las ambulancias SVA deben disponer de cuatro equipos de protección individual (EPI) con el siguiente material:

- Mascarilla de protección respiratoria FFP3.
- Bata sanitaria para aislamiento por contacto.

El material de protección individual deberá recibir la aprobación previa del SNS-O.

4. CONDICIONES DEL PERSONAL

4.1. Titulación o habilitación profesional

El personal que preste el servicio de transporte sanitario, tanto los conductores como los técnicos en emergencias sanitarias (TES), debe cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente reguladora del transporte sanitario.

4.2. Personal de la ambulancia

Las ambulancias de SVB deben contar con conductor y TES.

Las ambulancias de SVA destinadas a transporte no urgente deben contar con conductor y personal sanitario de la empresa adjudicataria según las circunstancias del traslado (servicios interprovinciales, interhospitalarios y otros), salvo que el SNS-O determine lo contrario.

Las ambulancias no asistenciales contarán con conductor y TES cuando, tras solicitarse un nuevo servicio, la empresa adjudicataria haya contactado con el paciente o sus cuidadores y compruebe que las circunstancias del mismo así lo requieran. En cualquier caso la empresa adjudicataria dispondrá de un mínimo del 20% de la plantilla de TES, del personal asignado a las ambulancias no asistenciales, para tal cometido.

Todos aquellos que presten el servicio de transporte sanitario, deberán ir uniformados e identificados con una tarjeta con su nombre categoría profesional y empresa. Los uniformes y tarjetas precisarán la conformidad del SNS-O.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA

5.1. Formación

La empresa adjudicataria deberá presentar los planes de formación y de riesgos laborales, para su aprobación por el SNS-O. La formación mínima para cada empleado deberá ser superior a 22 horas anuales.

El plan de formación debe incluir contenido relacionado con la igualdad entre mujeres y hombres, y la empresa deberá:

Formar a su personal afecto a la prestación del servicio, a lo largo del plazo de vigencia del mismo, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que incluya la prevención de la violencia de género y del acoso por razón de sexo.

Para el control y seguimiento de estas actuaciones deberán presentar al SNS-O en el último trimestre de cada año acreditación de la formación impartida con el detalle de cursos realizados y horas de formación por empleado.

5.2. Plan de igualdad

El adjudicatario debe llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Informar sobre el grado de ejecución durante la vigencia del concierto del Plan de Igualdad conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, o elaborar, previo diagnóstico de situación, una plan de igualdad con los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y un sistema de seguimiento y evaluación.

Adoptar a lo largo de la vigencia del concierto al menos una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, esta puede ser, entre otras materias, sobre acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Para el control y seguimiento de estas medidas deberán presentar al SNS-O:

Dentro del primer trimestre de vigencia del concierto, el plan de formación a su personal en materia de igualdad, el informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe sobre ejecución del Plan de Igualdad de la entidad o el diagnóstico previo a la elaboración del Plan.

En el último trimestre de cada año acreditación de la formación impartida, actualización del informe sobre la perspectiva de género en la prestación del servicio y el informe de estado de seguimiento del Plan de Igualdad o de elaboración del plan de Igualdad.

Con un trimestre de antelación a la terminación de la vigencia del concierto, acreditación de la adopción de la medida elegida en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

5.3. Plan de riesgos laborales

La empresa adjudicataria está obligada a preparar al personal que vaya a intervenir en los protocolos de emergencias biológicas establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SNS-O. Este Servicio formará a una persona designada por la empresa adjudicataria, que será la responsable a su vez de instruir al personal de la empresa adjudicataria.

De la misma manera, la empresa adjudicataria está obligada a preparar a sus profesionales en los distintos protocolos específicos de transporte sanitario que sean establecidos por el SNS-O.

La empresa adjudicataria deberá remitir el registro de la formación impartida, donde constarán al menos los siguientes datos: fecha de realización, lugar, nombre, apellido, DNI y firma del personal formado.

En el caso de la formación para la actuación ante emergencias biológicas, esta deberá realizarse dentro de los tres primeros meses del contrato o en los plazos que marque el SNS-O en función de la situación epidemiológica existente en el momento de la formalización del contrato. En el resto de protocolos la formación se realizará al inicio del contratos o cuando se estime por parte del SNS-O.

Respecto al material sanitario cortopunzante, el adjudicatario deberá dotar a las ambulancias con material que incorpore dispositivos de bioseguridad, en al menos aquellos dispositivos en los que esté implantada o se implante esta característica en el SNS-O, conforme con la Orden Foral 7/2010, del 20 de Enero de la Consejera de Salud, por la que se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el SNS-O. Actualmente estos materiales son los catéteres intravenosos, agujas hipodérmicas, agujas para plumas de insulina, jeringas con aguja para insulina y tuberculina, lancetas, agujas para reservorio, jeringas con aguja para gasometría, sistemas de extracción de sangre y palomillas de infusión.

5.4. Centro de coordinación

El adjudicatario deberá disponer de un centro de coordinación, que disponga de los recursos necesarios para mantener una localización permanente de los vehículos objeto del presente contrato y para la gestión de los recursos necesarios para la prestación de los servicios.

El centro de coordinación funcionará las 24 horas del día, todos los días del año para atender las llamadas y gestiones de los centros del SNS-O y concertados. Además dispondrá de atención telefónica al público al menos en horario de 9 a 17 horas de lunes a sábado.

El adjudicatario designará a una persona de su plantilla que será el interlocutor con el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del SNS-O. También debe haber un coordinador para cada centro hospitalario, como referencia para las distintas unidades que requieran servicios de ambulancias.

6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO

6.1. Condiciones generales para todos los servicios

Todos los servicios deben estar indicados por el SNS-O o por el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, y autorizados en su caso por el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos. La empresa adjudicataria no puede facturar a otras personas o entidades por servicios prestados utilizando los recursos de este contrato.

6.1.1. Responsabilidad de la empresa.

El traslado incluye, y es responsabilidad de la empresa adjudicataria, el desplazamiento del paciente desde su domicilio al centro sanitario y viceversa, o entre centros sanitarios. El traslado incluye la movilización del paciente desde su cama, o lugar de descanso, en el domicilio, hasta su cama, o lugar que se indique en el centro sanitario, y viceversa, conforme con las circunstancias de cada caso. No está permitido que el servicio pueda terminar quedando el paciente en una vía pública o espacios comunes, salvo autorización expresa del médico. En el caso de los servicios urgentes la autorización será del médico presente en el lugar o del médico coordinador del Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

La continuidad del servicio no puede quedar interrumpida por causas previsibles, como las siguientes: relevos, descansos o comidas del personal y mantenimiento programado de los vehículos o de los equipamientos, entre otras.

Será responsabilidad de la empresa, si así se solicita en el momento de demanda de transporte, aportar cilindro de oxígeno para aquellos pacientes que lo requieran, desde el punto de recogida hasta el punto de transferencia del paciente

6.1.2. Atención al paciente durante los traslados. Acompañantes

Se cumplirán estrictamente las indicaciones que dicte el personal del SNS-O en cuanto al tipo de vehículo que debe emplearse, dotación de personal, necesidad de acompañante y todos aquellos que se consideren oportunos para la atención del paciente.

Los cuidados que deben prestarse al paciente y su manejo durante los traslados seguirán las indicaciones que se hayan prescrito en el momento de solicitar y autorizar el servicio, las que dicte en todo momento el Centro de

Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, y los médicos, fisioterapeutas y diplomados en enfermería responsables de la atención al paciente.

Las dotaciones de las ambulancias seguirán las instrucciones del personal sanitario presente durante el servicio o en su defecto del Centro Coordinador de Emergencias.

En el caso de servicios urgentes, el médico coordinador y el personal sanitario de la ambulancia definirán en cada caso si el traslado debe tener lugar con acompañante. En el caso de ambulancias de SVB, con carácter general precisan acompañante los pacientes ancianos, menores de 14 años, los que no saben o no pueden expresarse, con deterioro cognitivo, o con discapacidades psíquicas. En caso de duda, el TES de la ambulancia consultará la decisión con el médico coordinador.

En el caso de transporte no urgente, la presencia de acompañante de pacientes adultos requiere indicación médica, que constará en el documento de prescripción. Los pacientes menores de 14 años, los que presentan deterioro cognitivo, discapacidades psíquicas, o afasia, requieren acompañante por definición. Los pacientes con edades comprendidas entre 14 y 18 años requieren acompañante siempre que exista indicación médica.

Los traslados al Servicio de Nefrología para formación en técnicas domiciliarias de nefrología, requieren acompañante por definición.

La empresa adjudicataria deberá presentar los protocolos siguientes, que deben ser aprobados por el SNS-O:

- De primera acogida a los pacientes, sobre todo de aquellos que van a necesitar traslado en ambulancia durante un largo periodo.
- Específicos para el manejo y cuidados de los pacientes y seguridad de los mismos.
- Específicos de Prevención de Riesgos Laborales.
- De actuación con los objetos personales del paciente que custodia en caso necesario.

Así mismo deberá cumplir los procedimientos y protocolos facilitados por el SNS-O.

6.1.3. Itinerario

Los traslados deben efectuarse siempre por la ruta más segura, rápida y cómoda para el paciente. No están permitidos los transbordos entre vehículos salvo circunstancias excepcionales, como por ejemplo la avería del vehículo, o los autorizados previamente por el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos. Cuando se produzca una circunstancia excepcional que obligue al transbordo se notificará a dicho servicio en un plazo no superior a 24 horas, indicando los motivos que han obligado al transbordo.

Los transbordos entre ambulancias de SVB y SVA, en el caso de traslados urgentes, serán autorizados o dispuestos en cada caso por el médico coordinador.

En el transporte no urgente y programado, cuando tenga lugar en ambulancia colectiva, la duración del traslado será la siguiente:

Si la distancia entre los puntos de origen y destino es inferior a 30 kilómetros, no superará los 60 minutos.

Si la distancia entre los puntos de origen y destino es superior a la anterior e inferior a 60 kilómetros, no superará los 90 minutos.

Si la distancia entre los puntos de origen y destino es superior a la anterior e inferior a 100 kilómetros no superará las 2 horas de duración.

Si la distancia es superior no sobrepasará las 2 horas y 30 minutos.

Con carácter general, en los traslados no urgentes, el paciente no debe esperar dentro de la ambulancia hasta que comience el trayecto.

6.1.4. Recursos materiales

La empresa adjudicataria debe garantizar que los vehículos previstos en la cláusula 6.2.1. de este pliego estarán disponibles 24 horas al día, todos los días del año y dispuestos para su movilización por el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra. Corresponde al adjudicatario su sustitución inmediata por otro vehículo de iguales características en caso de parada por mantenimiento, avería o cualquier otra circunstancia. En todos

estos casos, el adjudicatario deberá informar al SNS-O y acreditar que el vehículo de sustitución cumple todos los requisitos técnicos y administrativos contemplados en este contrato y en la legislación vigente.

Deben estar a disposición del SNS-O todos los vehículos destinados a transporte no urgente descritos en la memoria técnica de la oferta durante los días y horas en que tiene lugar el servicio. En ningún caso en los traslados colectivos se compartirá ambulancia con pacientes no beneficiarios del SNS-O.

Los vehículos de la oferta que presente el licitador no podrán ser utilizados en servicios de carácter privado o para otras entidades públicas o privadas.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria la sustitución de los vehículos por otros de idénticas o superiores características, por averías, mantenimiento u otras circunstancias, de forma que se garantice siempre su disponibilidad. En todos estos casos, el adjudicatario deberá informar al SNS-O y acreditar que el vehículo de sustitución cumple todos los requisitos técnicos y administrativos contemplados en este contrato y en la legislación vigente.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento y limpieza minuciosa de los vehículos y material de la ambulancia.

Todo el equipamiento de las ambulancias, sillas de ruedas, lencería, entre otros, deben ser aportados por la empresa adjudicataria. En ningún caso el adjudicatario retirará material de los centros sanitarios.

El material fungible y los medicamentos serán aportados por el SNS-O, procediéndose a la facturación de los mismos por su coste de adquisición a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de mantenimiento de los vehículos, que debe incluir la resolución de incidencias y ambulancias de reserva.

Todos los tipos de ambulancias deberán estar dotadas con mascarillas quirúrgicas para ofrecer a los pacientes con síntomas respiratorios.

6.1.5. Incidentes y accidentes. Reclamaciones

Es una obligación de la empresa adjudicataria comunicar al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos todos los incidentes o accidentes que afecten a los pacientes durante su traslado y manejo, en un plazo máximo de 24 horas después de haberse producido el suceso.

Los vehículos adscritos a la ejecución de este contrato dispondrán de hojas de reclamaciones. La información de la existencia de estas hojas deberá figurar en lugar visible, dentro de los vehículos, en la cabina asistencial.

Todas las reclamaciones que se presenten ante la empresa, relacionadas con la atención a pacientes beneficiarios del SNS-O deberán comunicarse al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos, antes de las 48 horas de haberse presentado la reclamación.

Los requerimientos de información del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos relacionados con incidentes, accidentes y reclamaciones, con independencia de dónde se hayan presentado estas, serán atendidos con la máxima diligencia, atendiendo a los plazos que se fijen en cada caso para su respuesta.

La empresa adjudicataria deberá presentar un protocolo de atención de reclamaciones de los pacientes, ajustado a lo dispuesto en el Decreto Foral 69/1998, que será aprobado por el SNS-O, pudiendo ser modificado antes de su aprobación.

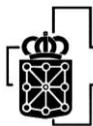
6.2. Condiciones para la prestación del servicio de Transporte Sanitario Urgente

Las bases de permanencia, las ambulancias de SVB destinadas a transporte sanitario urgente, y sus dotaciones de personal, forman parte de la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU).

6.2.1. Bases de permanencia y vehículos

La base de permanencia es el lugar de ubicación de los vehículos destinados a transporte urgente y su dotación de personal, desde el que se garantiza la cobertura de la demanda de transporte sanitario urgente. Las bases de permanencia, las ambulancias, y su dotación de medios humanos y materiales se integran en la RTSU.

Las bases de permanencia y las ambulancias de la RTSU de las demarcaciones objeto del contrato se ubican en los lugares que se indican en la Tabla 2:



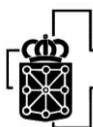


Tabla 2. Bases de permanencia y ambulancias de la RTSU

BASE (1)	Nº AMBULANCIAS	OBSERVACIONES
Auritz/Burguete	1 SVB	
Pamplona	4 SVB	
Doneztebe/Santesteban	1 SVB	
Lesaka	1 SVB	
Leitza	1 SVB	
Altsasu/Alsasua	1 SVB	
Estella	1 SVB	
Carcastillo	1 SVB	
Azagra	1 SVB	
Tafalla	1 SVB	
Tudela	2 SVB	
Sangüesa	1 SVB	
Isaba	1 SVB	
Ezcároz	1 SVB	
RTSU: Red de transporte sanitario urgente		
(1) Zonas básicas de salud, excepto Pamplona que se trata de su comarca (véase Anexo 3)		

Las bases de permanencia deben situarse en el término municipal de la localidad, en un local que permita el acceso rápido a las vías urbanas y a la red de comunicaciones por carretera, y que cumpla los requisitos legales y condiciones técnicas necesarias para su correcto funcionamiento, y en concreto deberá cumplir con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, en especial con lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. El emplazamiento de la base de permanencia deberá ser aceptado por el órgano de contratación como requisito imprescindible para la aceptación de la oferta y no podrá ser modificado sin su autorización.

En el caso concreto de Pamplona y comarca, la empresa adjudicataria deberá contar con una base de permanencia para las 4 ambulancias de SVB, pudiendo dictaminar el SNS-O la ubicación de las mismas en diferentes localizaciones durante la prestación del servicio.

La ubicación territorial de las bases de permanencia podrá ser modificada por el SNS-O mediante resolución motivada.

Los vehículos asignados para la cobertura del servicio deberán estar disponibles 24 horas al día, todos los días del año a disposición del SNS-O y dispuestos para su movilización por el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

La prestación del servicio de una de las cuatro ambulancias SVB de la Zona de Pamplona será de 12 horas al día.

6.2.2. Prestación del servicio

La coordinación de la RTSU y todas las decisiones sobre la movilización de recursos corresponden al Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

Movilización de la ambulancia

Todos los traslados urgentes objeto de este contrato son decididos por el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra y tienen lugar en ambulancias de SVB. Por lo tanto, el adjudicatario no podrá movilizar los recursos de la RTSU objeto del presente contrato sin el mandato del Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

Ámbito de actuación

No existe limitación territorial alguna o áreas diferenciadas de actuación para cada recurso. Cualquier ambulancia de la red puede ser movilizada para cualquier urgencia o emergencia que se presente en cualquier punto del territorio. El Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, conforme con los procedimientos establecidos, la disponibilidad de recursos y su mejor criterio, es el organismo que decide la movilización de la ambulancia y la base de permanencia que se activa en cada caso.

Actuación ante emergencias, catástrofes o calamidades

En caso de emergencias, catástrofes o calamidades que afecten a la Comunidad Foral de Navarra o incluso a otras comunidades, el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra podrá disponer el desplazamiento de las ambulancias de la RTSU e incluso de las ambulancias destinadas a transporte sanitario no urgente, para el traslado de pacientes o accidentados a los centros sanitarios que se determine, que pueden estar ubicados tanto en la Comunidad Foral de Navarra como en otras comunidades.

Comunicaciones

El adjudicatario debe mantener disponible y en correcto funcionamiento los dispositivos de localización GPS (Global Positioning System) y de telecomunicaciones con el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra y comunicar cuanta información se le demande y requieran los procedimientos de gestión de urgencias y emergencias.

Cada uno de los vehículos, incluidos los de reserva, debe de disponer de un terminal de radio TETRA operativo 24/365. El modelo de radio será el que se indique desde el Servicio de Protección Civil. La adquisición, instalación y programación de la radio corren a cargo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria está obligada a verificar diariamente el correcto comportamiento de los sistemas de comunicación y a reportar, en su caso, las incidencias que se produzcan.

El servicio sólo se puede iniciar con los sistemas de comunicación por radio en perfectas condiciones.

Comunicación de estatus

Es una obligación de la dotación de la ambulancia, y por lo tanto su responsabilidad, garantizar que el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra conozca de forma inmediata todos y cada uno de los cambios de estatus.

Tiempos de demora entre activación y estatus de en camino

La activación es el momento en el que el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra notifica a la dotación de la ambulancia su movilización. El tiempo de demora es el que transcurre entre la activación del recurso “alarmado” y la emisión del estatus de “en camino”. Este tiempo no podrá ser, con carácter general, superior a 3 minutos. De superarse este plazo, deberá darse cuenta inmediata al Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra y en el plazo de 24 horas al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos.

Localización permanente de la ambulancia

La ambulancia debe estar localizada en todo momento mediante GPS (Global Positioning System). Es obligación de la empresa y de la dotación de la ambulancia asegurar en todo momento el funcionamiento del GPS. Siempre que la ambulancia esté movilizada, si por alguna circunstancia este dispositivo no funciona correctamente, deben comunicar regularmente su posición, mediante llamada al Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

Seguimiento del estado del paciente

Cuando en las ambulancias de SVB se traslade a un paciente, un TES permanecerá siempre acompañándole en la cabina asistencial. Vigilará su evolución, en especial si se presentan cambios respiratorios, circulatorios y neurológicos (nivel de consciencia, convulsiones). Ante cualquier cambio o dificultad, se pondrá en contacto

con el médico coordinador o enfermera coordinadora (según protocolo), informará de la situación, y adoptará las medidas que se le indiquen.

Si se produjese el fallecimiento del paciente durante el traslado, se comunicará al Centro Gestor de Emergencias-SOS Navarra quien decidirá el lugar de destino.

Transferencia del paciente en las áreas de urgencias de los centros hospitalarios propios del SNS-O o concertados por el SNS-O.

La transferencia tendrá lugar en las zonas habilitadas al efecto: en el área de urgencias (triaje o la que determine el hospital), en la unidad de crónicos y pluripatológicos, o en otras que el SNS-O pueda determinar. En caso de que esto no sea posible por saturación, el personal sanitario determinará la zona más adecuada para llevarla a efecto.

Como excepciones a la norma y si así lo autoriza el médico coordinador del Centro de Emergencias 112-SOS Navarra, los pacientes con proceso anterior que hayan sido derivados por el SNS-O a un centro concertado, en una situación de urgencia relacionada con su enfermedad, por petición del paciente o sus familiares, se podrá determinar su traslado a las urgencias del centro concertado que será informado de dicho traslado por el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra. Posteriormente, esta información se hará llegar al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos.

La dotación de la ambulancia aportará la información disponible del paciente así como toda la información relevante de incidencias o registros que hayan acaecido durante el traslado.

Cuando el paciente proceda de otro hospital o su estado sea grave, comunicará directamente, o a través del Centro Coordinador de Emergencias, la hora estimada de llegada a urgencias del centro hospitalario de destino.

6.3. Condiciones para la prestación del servicio de Transporte Sanitario No Urgente

6.3.1. Localización permanente de la ambulancia

La ambulancia debe estar localizada en todo momento mediante GPS (Global Positioning System). Es obligación de la empresa y de la dotación de la ambulancia asegurar en todo momento el funcionamiento del GPS. Siempre que la ambulancia esté movilizada, si por alguna circunstancia este dispositivo no funciona correctamente, deben comunicar cada 10 minutos la posición en la que se encuentra el vehículo mediante llamada al centro de coordinación del adjudicatario.

Se registrarán mediante el sistema de información GPS y para cada paciente y servicio, la información que debe acompañar a la factura y que se indica en el pliego de condiciones administrativas.

6.3.2. Traslados interhospitalarios y hospitalización en domicilio.

Son traslados interhospitalarios aquellos que tienen lugar entre dos centros hospitalarios ubicados en la Comunidad Foral de Navarra, incluso entre los centros que pertenecen al Complejo Hospitalario de Navarra. La solicitud de este servicio y su autorización corresponde al Servicio de Admisión de los hospitales o unidad que determine el SNS-O. Se consideran traslados interhospitalarios todos los de pacientes incluidos en el programa de hospitalización a domicilio, con independencia de su origen y destino.

Los traslados interhospitalarios, en función de las condiciones del paciente tendrán lugar en ambulancias tipo A, SVA o SVB. Le corresponde al SNS-O determinar el tipo de ambulancia para cada traslado. Los traslados interhospitalarios entre Tudela-Pamplona y Estella-Pamplona serán siempre en SVB o SVA.

El servicio de transporte interhospitalario debe prestar una especial atención a las instrucciones de manejo y cuidados de los pacientes. Siempre se recogerán de la planta y retornarán a la misma en camilla o silla de ruedas, nunca andando.

Tanto en el momento de la recogida del paciente como en el de entrega y retorno, la dotación de la ambulancia siempre se pondrá en contacto con el Servicio de Admisión, o en su defecto con el control de la unidad correspondiente, para comunicar la salida o llegada del paciente y en su caso recibir las instrucciones necesarias para su cuidado o informar de las incidencias que se hubieran producido durante el traslado.

En los casos en que el traslado, sea programado o no, tenga por objeto una prueba diagnóstica o tratamiento, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con máxima puntualidad de forma que se garantice el cumplimiento de la cita. El paciente no debe llegar antes de una hora del inicio de la prueba. La empresa adjudicataria deberá retornar el paciente al punto de origen, una vez terminada la prueba y autorizado el traslado por el servicio correspondiente, con un máximo de 30 minutos de espera.

La empresa adjudicataria debe garantizar que los traslados interhospitalarios se llevan a cabo en las condiciones descritas en el párrafo anterior. Si por cualquier circunstancia no pudiera realizar el traslado solicitado por sus propios medios, tanto si es programado como si no ha podido programarse, la empresa deberá contratar directamente y a sus expensas el servicio, con los mismos requerimientos de calidad descritos en estos pliegos, notificando esta circunstancia al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos. Caso de que el adjudicatario no llevara a cabo esta gestión, lo hará directamente el SNS-O repercutiendo la factura al adjudicatario.

6.3.3. Traslados no urgentes no programados

Los traslados no urgentes y no programados emplean los recursos destinados al transporte no urgente. Por lo tanto, no utilizan los recursos de la RTSU. El adjudicatario debe prever la organización y recursos suficientes para prestar este servicio sin menoscabo de la calidad del servicio de transporte no urgente y programado, y también sin emplear los recursos de la RTSU.

Los traslados no urgentes y no programados los autoriza el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos, el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra en casos excepciones, los servicios de admisión de los centros hospitalarios y otros que puedan determinarse por el SNS-O.

Los traslados no urgentes y no programados que tengan como destino un hospital, como por ejemplo, los traslados de la unidad de pacientes crónicos y pluripatológicos, deben ser realizados en el día, de forma que se asegure la atención del paciente en el hospital de destino en el horario fijado. Salvo que el paciente quede ingresado, se entiende que incluyen el retorno a su domicilio. El paciente deberá ser trasladado hasta el servicio de destino y recogido para el retorno a su domicilio, salvo instrucción en contrario, en ese mismo servicio. Con carácter general, dependiendo de la situación del paciente, el retorno se iniciará antes de 75 minutos.

6.3.4. Transporte sanitario no urgente y programado

El Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos o instancia que determine el SNS-O autoriza los traslados programados. Una vez autorizado, el paciente debe comunicar al adjudicatario el servicio con antelación, al menos la víspera, en horario comprendido entre las 9 y las 17 horas.

Con carácter general, salvo casos excepcionales que siempre requieren autorización expresa del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos, los traslados serán siempre entre el domicilio del paciente y un centro sanitario público o concertado, en ambos sentidos; o entre centros sanitarios. Los centros sociosanitarios, como son las residencias y otros, se consideran domicilio del paciente.

En todos los traslados se asegurará la puntualidad necesaria para el cumplimiento del horario de consulta o tratamiento. Todos los traslados, salvo que el paciente quede ingresado u otras circunstancias excepcionales, incluyen el retorno del paciente a su domicilio u hospital de origen. Con carácter general, el retorno del paciente será antes de 60 minutos una vez finalizado el motivo del traslado.

La orden de traslado o la autorización del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos indicarán de forma expresa si el paciente necesita acompañante o traslado en camilla o silla de ruedas. La empresa adjudicataria se atenderá a esta indicación.

Los pacientes que utilicen de forma habitual silla de ruedas eléctrica se desplazarán en la misma, sin que se trasladen de su silla a la de la ambulancia, salvo que las características de la silla de ruedas impidan su anclaje en el vehículo, o existan otros motivos que, en caso de utilizar la silla del paciente, impidan que el servicio tenga lugar en las condiciones de seguridad exigibles.

En ningún caso en los traslados colectivos se compartirá ambulancia con pacientes no beneficiarios del SNS-O.

6.3.5. **Traslados interprovinciales**

Los traslados interprovinciales no urgentes y programados requieren autorización del Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos o de la Unidad que determine el SNS-O.

La solicitud de traslado indicará el tipo de vehículo (SVA, SVB, A2 o A1) y la dotación más apropiados para cada traslado. Cuando los traslados interprovinciales no urgentes requieran SVA el centro que solicite el servicio indicará la necesidad de personal sanitario y su cualificación profesional (médico o DUE), indicando también si este personal lo facilita el SNS-O o se solicita de la empresa adjudicataria. Los recursos que proporcione la empresa para traslados interprovinciales serán ajenos e independientes a los de la RTSU.

Los traslados interprovinciales los solicitan los hospitales donde está ingresado el paciente y los autoriza el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos.

6.4. **Condiciones especiales para determinados traslados**

6.4.1. **Altas y retornos de los servicios de urgencias**

Las altas y retorno de los servicios de urgencias al domicilio deben llevarse a cabo antes de una hora de solicitado el servicio. Estos retornos se podrán dar desde el CHN y otros centros de Pamplona, el Hospital Reina Sofía y el Hospital García Orcoyen los 365 días del año las 24 horas del día.

6.4.2. **Atención a pacientes crónicos y pluripatológicos**

La Unidad de atención a pacientes crónicos y pluripatológicos, que incluye actividad de consulta, ingresos y pruebas, tiene un horario de funcionamiento de 8 a 21 h.

El paciente no siempre requerirá retorno a su domicilio. La Unidad de crónicos y pluripatológicos será la que determine la necesidad de retorno, y el tipo de ambulancia necesaria. La espera del paciente en la unidad, una vez tratado, no será superior a 60 minutos. Se clasificará este servicio como “Alta unidad de Crónicos”.

6.4.3. **Altas hospitalarias**

Los servicios de admisión, u otras unidades que se determine, serán los encargados de autorizar y solicitar los traslados de los pacientes que causen alta y precisen ambulancia para su traslado a su domicilio, que también puede ser una residencia o centro sociosanitario.

Los traslados podrán ser solicitados la víspera del alta, hasta las 18 horas, o el mismo día que se produce el alta cuando esta no haya podido preverse con antelación. Los traslados se efectuarán lo antes posible y siempre dentro de los límites de tiempo marcados en la Tabla 3.

Tabla 3.- Horas límite para efectuar los traslados correspondientes a las altas de hospital	
Hora de solicitud del traslado	El traslado tiene lugar
Víspera hasta las 18 horas	Entre las 9 y las 11 horas
Antes de las 11 horas	Antes de las 13 horas
Entre las 11y las 15 horas	Antes de las 18 horas
Después de las 15 horas	Antes de 3 horas de la solicitud

La empresa de ambulancias programará y notificará el orden y la hora de recogida de los pacientes al Servicio de Admisión para poder garantizar que los pacientes estén preparados.

6.4.4. Traslados al servicio de Nefrología (hemodiálisis)

Los traslados de pacientes para hemodiálisis se ajustarán a los horarios previstos por los servicios de Nefrología que se indican en la Tabla 3. Estos horarios podrán ser modificados por el SNS-O.

Los servicios de hemodiálisis y por lo tanto el transporte sanitario de los enfermos renales también funcionan los sábados.

Puntualidad

Los pacientes no deben llegar antes de 20 minutos de la hora indicada, ni esperar más de 15 minutos después de terminado su tratamiento. Tampoco deben llegar más de 10 minutos más tarde de la hora del comienzo de su tratamiento. En los casos en que un paciente deba esperar, por razones clínicas, más de 20 minutos para regresar a su domicilio, la empresa trasladará al resto de pacientes sin demora. Una vez que el Servicio de Nefrología autorice el traslado a su domicilio del paciente, la empresa prestará el servicio con la mayor brevedad posible.

El personal de las unidades de hemodiálisis deberá conocer puntualmente la llegada de cada paciente. Los pacientes no podrán ser ubicados en otras localizaciones distintas de las unidades de Nefrología, salvo que se especifique lo contrario o por motivos concretos de exploraciones especiales o consultas previas. También a la salida, y si el paciente, por motivos de consulta o exploración especial, estuviera en otra localización distinta a la unidad de hemodiálisis deberá ser recogido en esa localización.

Tabla 4.- Horas de comienzo y final de tratamiento de hemodiálisis		
Hospital	Primer turno	Segundo turno
CHN-A (Hospital de Navarra)	Comienzo turno 1: 7,45 Comienzo turno 2: 8,15 Final: a partir de las 12,00	Comienzo turno 1: 14,30 Comienzo turno 2:14,45 Final: a partir de 20 h.
CHN-B (Hospital Virgen del Camino)	Comienzo turno 1: 7,45 Comienzo turno 2: 8,15 Final: a partir de las 12,00	Comienzo turno 1: 14,30 Comienzo turno 2:14,45 Final: a partir de 20 h.
Hospital Reina Sofía (Tudela)	Comienzo: 8 Final: 13,30	Comienzo: 14,15 Final: 19,30
Clínica Universidad de Navarra	Comienzo: 7,45 Final: 13,30	Comienzo: 13,45 Final: 19,30

En la Clínica Universidad de Navarra la entrega y recogida de pacientes tendrá lugar en el servicio de urgencias (sala de espera).

6.4.5. Traslados de pacientes al servicio de Rehabilitación

Los traslados de pacientes para tratamiento rehabilitador se ajustarán a los horarios previstos por los servicios de Rehabilitación que se indican en la Tabla 5. Estos horarios podrán ser modificados por el SNS-O.

Puntualidad

Los pacientes de primera hora no deben llegar antes de las 7,50. En el resto de turnos, no deben llegar antes de 30 minutos de la hora que se indique en cada caso, ni esperar más de una hora después de terminado su tratamiento. Los pacientes tampoco deben llegar más de 10 minutos más tarde de la hora prevista.

En los casos en que un paciente deba esperar, por razones clínicas, más de una hora para regresar a su domicilio, la empresa trasladará al resto de pacientes sin demora. Una vez que el Servicio de Rehabilitación autorice el traslado del paciente a su domicilio, la empresa prestará el servicio con la mayor brevedad posible. En la Clínica Ubarmin, si el paciente no quedara ingresado, el traslado tendrá lugar antes de las 15 horas.

Tabla 5.- Horas de comienzo y final de tratamiento rehabilitador		
CHN-A (Hospital de Navarra)	Horas de comienzo: 8, 8,30, 9 y 12,45	La última hora para recoger pacientes es: 14,30
CHN-B (Hospital Virgen del Camino)	Horario de llegada desde las 8 hasta las 13,30	En horario de tarde desde las 15,30 hasta las 20 horas
CHN-C (Clínica Ubarmin)	Horario de llegada desde las 8 hasta las 13,30 horas	Recogida de pacientes desde las 9 hasta las 20 horas
Hospital Reina Sofía (Tudela)	Horario de llegada desde las 8 hasta las 19 horas	Recoger desde las 9 hasta las 20 horas
Clínica Universidad de Navarra	Horario de llegada, desde las 8 hasta las 18 horas	Horario de recogida, desde las 9 hasta las 19 horas
Hospital García Orcoyen (Estella)	Horario de llegada, desde las 8 hasta las 18 horas	Horario de recogida, desde las 9 hasta las 19 horas

6.4.6. Traslados al servicio de Oncología Médica y Hematología.

Los traslados de pacientes para tratamientos de quimioterapia se ajustarán a los horarios del servicio de Oncología Médica y Hematología que se indican en la Tabla 6. Estos horarios podrán ser modificados por el SNS-O.

Tabla 6. Horarios de los servicios de Oncología Médica		
Centro	Hora de inicio	Hora Fin
CHN-A (Hospital de Navarra):	08:00	20:30
Hospital Reina Sofía (Tudela)	08:00	17:30

Puntualidad

Los pacientes no deben llegar antes de 20 minutos de la hora que se indique en cada caso, ni esperar más de 15 minutos después de terminado su tratamiento. En los casos en que un paciente deba esperar, por razones clínicas, más de 30 minutos para regresar a su domicilio, la empresa trasladará al resto de pacientes sin demora.

Una vez que el Servicio de Oncología Médica o Hematología autorice el traslado a su domicilio del paciente, la empresa prestará el servicio con la mayor brevedad posible.

Lugar de recepción de pacientes

Los lugares de recepción por parte del Servicio de Oncología Médica son los siguientes:

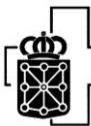
1. CHN-A (Hospital de Navarra): Pabellón C – Bajo: Admisión Servicio Oncología Médica.
2. CHN-A (Hospital de Navarra). Pabellón A-Bajo. Hospital de día de Hematología.
3. Hospital Reina Sofía (Tudela): Hospital de Día - Consultas de Oncología Médica: 5ª planta Edificio General.

Traslados a otros servicios: pruebas diagnósticas, tratamientos y consultas, entre otros

La empresa adjudicataria asegurará el estricto cumplimiento del horario de consulta o tratamiento y deberá retornar al paciente a su domicilio una vez concluido. La empresa adjudicataria trasladará a los pacientes hasta el servicio de destino y los recogerá en ese mismo servicio, salvo instrucción en contrario.

6.4.7. Trasplantes

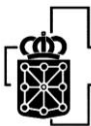
En determinadas circunstancias y por decisión del Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, podrán movilizarse ambulancias tipo A para traslados no urgentes que no puedan demorarse, por ejemplo para el



traslado de receptores de trasplante. En estos casos, tanto la empresa adjudicataria como el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra informarán al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos lo antes posible.

6.4.8. Transporte sanitario aéreo

El traslado del paciente al helicóptero o desde el helicóptero lo llevará a cabo la empresa adjudicataria.

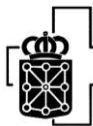


ANEXO 3

NORMATIVA SOBRE LAS BASES DE PERMANENCIA

La delimitación de la Zonas Básicas de Salud es la contenida en el Artículo 1 de la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, de Zonificación Sanitaria de Navarra, con las modificaciones incluidas el artículo 38 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra.

En el caso de Pamplona capital y su comarca serán consideradas como una unidad poblacional y epidemiológica con carácter de Comarca Sanitaria, tal y como se describe en el artículo 39 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra.



ANEXO 4

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR (a incluir en el Sobre A -‘Documentación General’)

Don/Doña:
con DNI número:
con domicilio en:
en nombre propio o en representación del licitador (*táchese lo que no proceda*):
con NIF:
con domicilio en:

DECLARA:

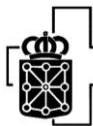
Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a:, DNI:, en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

- Dirección de correo electrónico (e-mail): ...
- Dirección postal:
- Teléfono:
- Fax:.....

..... de..... de 2018

Lugar, fecha y firma

(es imprescindible cumplimentar todos los datos)



ANEXO 5.
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
(a incluir en el Sobre A -‘Documentación General’)

Orientaciones para la cumplimentación del DEUC:

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de Contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de Convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que No figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso ha dicho Registro.

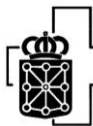
Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la Parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada. En el caso de que el operador económico recurra a la capacidad de otras entidades, este deberá facilitar un formulario de DEUC a dichas entidades con el fin de que estas cumplimenten también el DEUC.

En el caso de que el operador económico recurra a la subcontratación, las empresas Subcontratistas deberán cumplimentar igualmente el DEUC.

[\\Hospsrv01\g118pyco3\LICITACION\TRANSPORTE SANITARIO\ESP DEUC Documento Europeo único de contratación.mht](#)



ANEXO 6

DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIAS Y EQUIPAMIENTO (a incluir en el Sobre A -‘Documentación General’)

Don/Doña:
con DNI número:
con domicilio en:

en nombre propio o en representación del licitador (*táchese lo que no proceda*):

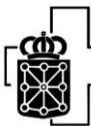
con NIF:
con domicilio en:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa dispondrá, a la fecha de adjudicación del contrato, de las ambulancias requeridas así como el equipamiento señalado en el pliego regulador del contrato de asistencia para el Transporte Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra con el detalle de la tabla del Anexo 6b.

....., de..... de 2018

Lugar, fecha y firma.



ANEXO 6 bis

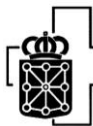
TABLA RESUMEN AMBULANCIAS

(a incluir en el Sobre C-‘Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas’)

	Identificación Vehículo	Tipo de ambulancia	fecha de fabricación
TRANSPORTE URGENTE	1	SVB	
	2	SVB	
	3	SVB	
	4	SVB	
	5	SVB	
	6	SVB	
	7	SVB	
	8	SVB	
	9	SVB	
	10	SVB	
	11	SVB	
	12	SVB	
	13	SVB	
	14	SVB	
	15	SVB	
	16	SVB	
	17	SVB	
	18	SVB	
TRANSPORTE NO URGENTE Y PROGRAMADO	1	XX	
	2	XX	
	3	XX	
	4	XX	
	5	XX	
	X	XX	
	.	.	
	.	.	
	.	.	
	.	.	
	.	.	
	.	.	
	.	.	
	59	XX	
	60	XX	
	XX	XX	
	XX	XX	
TOTAL SVA	X		
TOTAL SVB	Y		
TOTAL A1/A2	Z		

..... de de 2018

Lugar, fecha y firma.



ANEXO 7

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (a incluir en el Sobre C-‘Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas’)

Don/Doña
con DNI número
con domicilio en
en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*)

con NIF
con domicilio en

Según el pliego regulador del contrato de asistencia para el Transporte Sanitario en la Comunidad Foral de Navarra, cumple incondicionalmente las condiciones esenciales que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad unitaria (por cada exploración) que a continuación se indica:

		Precio max	Oferta
Transporte sanitario en Navarra, Sin incluir los traslados interprovinciales		56.437.486 €	€
Tarifas de los traslados interprovinciales y otros servicios			
Km. Recorridos	SVB/SVA	1,28 €	€
	A1 / A2	0,58 €	€
Salida y 1ª hora	Traslado con médico de la empresa	162,50 €	€
	Traslado con DUE de la empresa	115,30 €	€
	Traslado con TES	73,83 €	€
Resto de horas	Traslado con médico de la empresa	39,31 €	€
	Traslado con DUE de la empresa	22,27 €	€
	Traslado con TES	19,68 €	€
Hora de espera (máximo 4 horas)		29,71 €	€

....., de..... de 2018

Lugar, Fecha y firma